

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho del señor Juez, con memorial contenedor de Recurso de reposición contra el Auto No. 4091 del 17 de noviembre de 2016. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,
LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No.5415/ Rad. 011-2012-00444-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el abogado de la parte demandante presenta recurso de reposición al Auto No. 4091 de fecha 17 de noviembre de 2016, que modificó una liquidación de crédito; al respecto el Juzgado observa que el recurso de reposición presentado, se allegó en término, por lo que de conformidad al Art. 319 del C.G.P., se instará a secretaria para que proceda a correr traslado por el termino de tres (3) días tal como lo prevé el Art. 110 del mismo Código.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado al recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el Auto No. 4091 de fecha 17 de noviembre de 2016, para que la contraparte se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho del señor Juez, con memorial contenedor de Recurso de reposición contra el Auto No. 4602 del 24 de octubre de 2016 y liquidación de crédito adicional presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,
LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No.5413 / Rad. 015-2009-00758-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la abogada de la parte demandada presenta recurso de reposición al Auto No. 4602 de fecha 24 de octubre de 2016, que ordenó el pago de unos depósitos judiciales; al respecto el Juzgado observa que el recurso de reposición presentado, se allegó en término, por lo que de conformidad al Art. 319 del C.G.P., se instará a secretaria para que proceda a correr traslado por el termino de tres (3) días tal como lo prevé el Art. 110 del mismo Código.

Finalmente, la parte demandante presenta liquidación de crédito, teniendo en cuenta que se encuentra en curso un recurso de reposición, la misma se agregará a los autos para ser resuelta cuando se falle el recurso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA córrase traslado al recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el Auto No. 4602 de fecha 24 de octubre de 2016, para que la contraparte se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la liquidación de crédito presentada por la parte demandantes para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Atestado en el Despacho de
Cartera de Ejecución de Sentencias
de Cali, el día 19 de Diciembre de 2016.
2016

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, el apoderado de la parte demandante aporta avalúo comercial del vehículo de placas **KUM-135** objeto de la Litis. Sírvase proveer Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 5414
Rad. 012-2013-00268-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte actora aporta avalúo comercial del vehículo de placas **KUM-135**, este despacho observa que era procedente correr traslado al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por lo que se dispondrá correr el traslado y posterior a ello se fije fecha de remate; como quiera que la solicitud reúne los presupuestos del Art. 444 del C.G.P., toda vez que se encuentra notificado el Auto que ordenó seguir adelante la ejecución, y se surtieron en debida forma el embargo y secuestro del vehículo acusado, se ordenará correr traslado al anterior avalúo comercial por tres días, para su posterior aprobación.

En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

CÓRRASE TRASLADO DEL AVALÚO del vehículo identificado con placas **KUM-135**, marca: INTERNACIONAL, clase: CAMION, modelo: 2008, el cual se encuentra ubicado en **INVERSIONES BODEGAS LA 21 S.A.S CALLE 20 A No. 8 A-18 de la ciudad de Cali**, el cual se encuentra avaluado por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$61.000.000)**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

Rad. 012-2013-00268-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBÁRGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho del señor Juez, con memorial contenedor de Recurso de reposición contra el Auto No. 4267 del 5 de octubre de 2016. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,
LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No.5410 / Rad. 013-2007-00790-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte demandante presenta recurso de reposición al Auto No. 4257 de fecha 5 de octubre de 2016.

Al respecto, sobre la procedencia y oportunidad del recurso de reposición el Art. 318 del C.G.P. en lo pertinente reza: "...El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten..."

Teniendo en cuenta que la providencia atacada, no existe en el asunto y no es posible identificar a que proveído se refiere el recurrente, la misma será rechazada por falta de identificación del problema jurídico y la providencia atacada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Justicia de la Paz
Calle 100 No. 100-100
MCTIO

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho documentales presentados por la parte actora e incidentada en este trámite descorriendo el traslado al incidente de nulidad. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 5411 / Rad. 013-2007-00790-00

Revisado el asunto, se tiene que la parte actora e incidentada allega documentales descorriendo el traslado al incidente de nulidad, teniendo en cuenta que en el cuaderno principal se está resolviendo sobre una reposición, una vez ejecutoriada el auto pasará el proceso a Despacho para resolver el presente incidente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el anterior documental para que obre y conste.

SEGUNDO: UNA VEZ ejecutoriadas las providencias que se notifican, por SECRETARIA pasar el asunto a Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial contenedor despacho comisorio diligenciado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 5409 / Rad. 017-2015-01371-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Inspección de Policía Urbana de Aguablanca, hace devolución del Despacho Comisorio No. 10-047 informando que su diligenciamiento fue exitoso, por tal razón el Juzgado agregará las documentales para que obren y consten.

RESUELVE:

AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior Despacho Comisorio, proveniente de la Inspección de Policía Urbana de Aguablanca, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUÉN PAZ
Secretaria

Maria del Mar Ibarguén Paz
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con oficio de la Secretaria de Transito de Cali, informando que se levantó la medida cautelar. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 5404 / Rad. 027-2015-00919-00

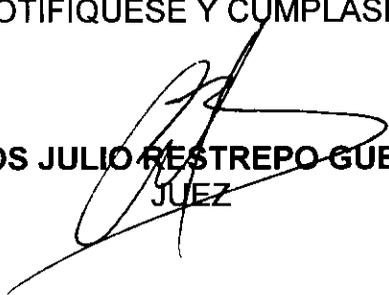
Revisado el asunto, se tiene que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, informa que se levantó la medida cautelar que recaía en el automotor de placas HZS-920, por lo que se agregará a los autos para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el anterior documental para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por el curador ad litem solicitando que se cumpla orden anterior. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 5408/ Rad. 023-2015-01311-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el curador ad litem solicita que se de cumplimiento a la orden de pago de gastos de curaduría, teniendo en cuenta que su solicitud es procedente se requerirá a la parte actora para que cumpla con lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIEMRO: REQUERIR a la parte actora para que cancele los gastos de curaduría al auxiliar de justicia, tal como se ordenó en el Auto No. 2688 del 14 de abril de 2016.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrense los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 212, de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016


MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgado 10º Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Cali
Notario Público

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, la apoderada de la parte demandante aporta avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis. Sírvase proveer Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 5405
Rad. 025-2006-00559-00

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora aporta avalúo catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-637217, ubicado en CALLE 122 No. 28 E 1-39 del municipio de Cali, el despacho procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. a correr traslado al avalúo, el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE \$54.190.000.

Adicional a correr traslado se le requiere a la apoderada aporte el certificado catastral, con el fin de dar aplicación al artículo 444 del C.G.P. se oficiara a la entidad para que lo expida. En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO DEL AVALÚO del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-637217, ubicado en CALLE 122 No. 28 E 1-39 del municipio de Cali, el cual se encuentra avaluado por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE \$54.190.000 de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-637217**, de propiedad de la demandada **YOLANDA MICOLTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66521336 **Y FARLEMID CALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16768369. Por secretaria librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 025-2006-00559-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al Despacho del señor Juez: el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares, consistente en el embargo de remantes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto interlocutorio No. 4269
Rad. 034-2013-00291-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO** que cursa en el **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION** bajo la rad. **023-2015-00687** propuesto por **MIGUEL EDUARDO MONDRAGON**, contra el demandado **ALVARO TRUJILLO ALVIRA** identificado con la cedula de ciudadanía número **11.384.803**.

Por secretaria librese el respectivo oficio

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 034-2013-00291-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho pendiente por fijar fecha para remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 4283
Rad. 031-2014-00400-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el bien inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con las Matrículas Inmobiliarias **No. 370-615680** se encuentra embargado (folios 33-75), secuestrado (folios 96 al 104), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (folio 109-130), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 92), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

A. SEÑALAR la hora de las 9:00 A.M. del día 7 del mes de febrero del año 2017, para que tenga lugar la audiencia de remate de los derechos de dominio que le corresponda a la parte demandada sobre el bien inmuebles materia de la Litis, identificados con números de matrículas inmobiliarias **No. 370-615680** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la **CALLE 56 D No.42C- 2 - 45 MORICHAL DE COMFANDI I ETAPA de Cali**, y se encuentra avaluados por un valor **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$54.750.000.00)**.

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUÉN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho pendiente por aprobar el avalúo y fijar fecha para remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 4281
Rad. 028-2007-00560-00

De acuerdo con el informe que antecede, revisado el expediente se observa que incurrió en un error al momento de fijar la fecha de remate para un día no hábil, razón por la cual el despacho volverá a fijar fecha teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el bien inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con las Matrículas Inmobiliarias **No. 370-321608** se encuentra embargado (folios 6-11 Cdno. 2), secuestrado (folios 48 Cdno. 2), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (folio 116-117 Cdno. 1), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 81 Cdno. 1), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

A. SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M del día 6 del mes de febrero del año 2017, para que tenga lugar la audiencia de remate de los derechos de dominio que le corresponda a la parte demandada sobre el bien inmuebles materia de la Litis, identificados con números de matrículas inmobiliarias **No. 370-321608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la **calle 18 A No. 55-105 apto 181 torre U Cañaverales 6 de Cali**, y se encuentra avaluados por un valor **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$55542000.00)**.**

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho pendiente fijar fecha para remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 4285
Rad. 004-2005-00184-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el bien inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con las Matrículas Inmobiliarias **No. 370-43476** se encuentra embargado (folios 23-28-30), secuestrado (folios 59), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (folio 143-144), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 48-49), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

A. SEÑALAR la **hora de las 3:00 P.M.** del día **7 del mes de febrero del año 2017**, para que tenga lugar la audiencia de remate de 50% los derechos de dominio que le corresponda a la parte demandada sobre el bien inmuebles materia de la Litis, identificados con números de matrículas inmobiliarias **No. 370-43476** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la **CARRERA 5 No. 10-49 of. 319 de Cali**, y se encuentra avaluados por un valor **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$28.972.322.00)**.

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- **PUBLÍQUESE** el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUÉN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, la apoderada de la parte demandante aporta avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis. Sírvase proveer Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 5406
Rad. 011-2014-00639-00

De acuerdo con el informe que antecede, la apoderada judicial de la parte actora aporta avalúo comercial del vehículo de placas **MJP-720**, este despacho observa que era procedente correr traslado al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por lo que se dispondrá correr el traslado y posterior a ello se fije fecha de remate; como quiera que la solicitud reúne los presupuestos del Art. 444 del C.G.P., toda vez que se encuentra notificado el Auto que ordenó seguir adelante la ejecución, y se surtieron en debida forma el embargo y secuestro del vehículo acusado, se ordenará correr traslado al anterior avalúo comercial por tres días, para su posterior aprobación.

En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

CÓRRASE TRASLADO DEL AVALÚO del vehículo identificado con placas **MJP-720**, marca: **HYUNDAI**, clase: **AUTOMOVIL**, modelo: **2013**, el cual se encuentra ubicado en **BODEGAS JM CARRERA 8 A No.31-63 de la ciudad de Cali**, el cual se encuentra avaluado por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$23.100.000)**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 011-2014-00639-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en la que solicita se declara nulidad procesal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto Sustanciación. No. 5412 / Rad. 017-2009-00447

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito solicitando nulidad procesal conforme al Art. 133 del C.G.P.

Como quiera que la solicitud de incidente de nulidad es procedente, se abrirá cuaderno para realizar su trámite y se le correrá traslado al mismo de conformidad con el Art. 129 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR CUADERNO para tramitar el incidente de nulidad deprecado.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrase traslado a la solicitud de incidente de nulidad (Fol. 1 Y 2 C. Incidente Nulidad) presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en los términos del Art. 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho pendiente por aprobar el avalúo y fijar fecha para remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 4288
Rad. 018-2015-00979-00

De acuerdo con el informe que antecede, revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente aprobar el Avalúo del bien inmueble garantizado con hipoteca en este asunto, al cual ya se le corrió traslado, como quiera que en el término otorgado no se presentó objeciones por la contraparte, esta instancia procederá con la aprobación del avalúo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **370-505753** por los valores de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$98.382.000.oo)**, de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

Finalmente, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el bien inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con las Matrículas Inmobiliarias **No. 370-505753** se encuentra embargado (folios 1 - 7 Cdno. 2), secuestrado (folios 12 Cdno. 2), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (folio 55-56), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 42), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con las matrículas inmobiliarias **No. 370-505753** por los valores de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$98.382.000.oo)**, para efectos del remate

SEGUNDO: A. SEÑALAR la **hora de las 9:00 A.M.** del día **9 del mes de febrero del año 2017**, para que tenga lugar la audiencia de remate de los derechos de dominio que le corresponda a la parte demandada sobre el bien inmuebles materia de la Litis, identificados con números de matrículas inmobiliarias **No. 370-505753** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la **AV. 2 B2 No. 74N-34 APARTAMENTO C502 TORRE C URBANIZACION BRISAS DE LOS ALAMOS II ETAPA de Cali**, y se encuentra avaluados por un valor **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$98.382.000.oo)**.

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 018-2015-00979-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Asesoría de la Ejecución de Sentencias
Civil - Municipales
Módulo 1 - 1º Piso - Buen País
Teléfono: 312 231 2312

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho pendiente por aprobar el avalúo y fijar fecha para remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 4287
Rad. 021-2016-00329-00

De acuerdo con el informe que antecede, revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente aprobar el Avalúo del bien inmueble garantizado con hipoteca en este asunto, al cual ya se le corrió traslado, como quiera que en el término otorgado no se presentó objeciones por la contraparte, esta instancia procederá con la aprobación del avalúo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **370-342303** por los valores de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$65.797.500.oo)**, de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

Finalmente, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el bien inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con las Matriculas Inmobiliarias **No. 370-342303** se encuentra embargado (folios 26, 27, 35), secuestrado (folios 70), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (folio 76), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 45), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con las matriculas inmobiliarias **No. 370-342303** por los valores de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$65.797.500.oo)**, para efectos del remate

SEGUNDO: A. SEÑALAR la **hora de las 2:00 P.M.** del día **8 del mes de febrero del año 2017**, para que tenga lugar la audiencia de remate de los derechos de dominio que le corresponda a la parte demandada sobre el bien inmuebles materia de la Litis, identificados con números de matrículas inmobiliarias **No. 370-342303** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la **DIAGONAL 28D3 No. 71A-17 de Cali**, y se encuentra avaluados por un valor **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$65.797.500.oo)**.

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 021-2016-00329-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Boletín Municipal de Ejecución de Sentencias
Municipio de Cali
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, teniendo en cuenta no se pudo realizar la diligencia de remate fijada para el día 6 de diciembre de 2016, porque no se aportó la publicación del aviso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 4289
Rad. 028-2013-00465-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte interesada no aportó la publicación del aviso de remate fijado en el auto de 09 de noviembre de 2016, y teniendo en cuenta que se observa que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. el despacho en aplicación al principio de celeridad procesal este Despacho considera que el vehículo de placas **DEK-485** de propiedad de la parte demandada, se encuentra embargado (folios 23, 26 Y 37), secuestrado (79 Y 111), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (130, 141 - 143 Y 151), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 127), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- A. SEÑALAR** la hora de las 10:00 A.M. del día 8 del mes de febrero del año 2017, para que tenga lugar la audiencia de remate de vehículo de placas **DEK-485**, con la siguiente descripción:

CLASE	automovil	COLOR	PLATA
MARCA	HYUNDAI	MODELO	2011
CARROCERIA	HATCHBACK	SERIE	KMHBT51DABU046138
LINEA	GETZ GL	CHASIS	KMHBT51DABU046138

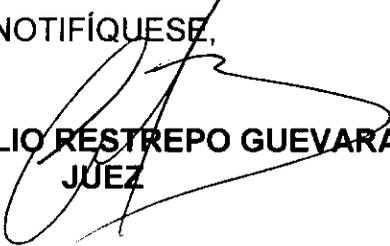
El cual se encuentra ubicado en la **JM CARRERA 8 A No.31-63**, y se encuentra avaluados todos los bienes muebles por un valor **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS Mcte. (\$2.695.000.oo)**.

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a

las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

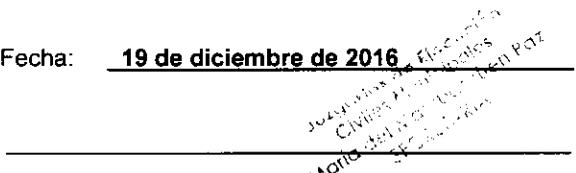
NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2016


MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho pendiente por fijar fecha para remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 4287
Rad. 032-2012-00717-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo del bien garantizado con prenda en este asunto, al cual ya se le corrió traslado, como quiera que en el término otorgado no se presentó objeciones por la contraparte, esta instancia procederá con la aprobación del avalúo del vehículo de placas **CBS-762** por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$5.300.000.oo)**., de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

Finalmente, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el vehículo de placas **CBS-762** de propiedad de la parte demandada, se encuentra embargado (folios 5, 13, 21 Cdno. 2), secuestrado (42 Cdno.2), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (73-75 Cdno. 2), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 52), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del vehículo de placas **CBS-762** por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$5.300.000.oo)**, para efectos del remate

SEGUNDO: A. SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día 7 del mes de febrero del año 2017, para que tenga lugar la audiencia de remate de vehículo de placas **CBS-762**, con la siguiente descripción:

CLASE	MICROBUS	COLOR	blanco
MARCA	NISSAN	MODELO	1994
CARROCERIA	CERRADO	SERIE	4BJLGC120M001220
LINEA	VANETTE	CHASIS	4BJLGC120M001220

El cual se encuentra ubicado en la Inversiones Bodegas la 21 Calle 20 No. 8 A-18, y se encuentra avaluados todos los bienes muebles por un valor **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$5.300.000.oo)**.

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo

y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 032-2012-00717-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 19 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN RAZ
Secretaria

SECRETARIA
M. DEL MAR IBARGUEN RAZ
CALLE 100 No. 100-100
M. DEL MAR IBARGUEN RAZ

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho pendiente por fijar fecha para remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 4288
Rad. 013-2010-00606-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita se fije fecha para diligencia de remate, el despacho observa que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que los bienes muebles, que se relacionaran a continuación son de propiedad de la parte demandada; se encuentra embargado (folios 2 Cdno 2), secuestrado (folios 28-48 Cdno 2), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (folio 72-73 Cdno 1), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 25 C1), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

BIEN MUEBLE	VALOR
SINFÍN HECHIZA PARA RODEAR MADERA	\$ 300.000,00
CANTIADORA PARA ENDEREZAR MADERA	\$ 800.000,00
SIERRA CIRCULAR METALICA PARA MADERA CON ESTRUCTURA EN HIERRO MARCA FRANCO HERMANOS	\$ 1.000.000,00
COLILLADORA	\$ 500.000,00
SIERRA PARA MADERA	\$ 300.000,00
TOTAL	\$ 2.900.000,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

A. SEÑALAR la hora de las 9:00 A.M. del día 8 del mes de febrero del año 2017, para que tenga lugar la audiencia de remate de los siguientes bienes muebles de propiedad del demandado EFRAIN RIVERA HERNANDEZ:

BIEN MUEBLE	VALOR
SINFÍN HECHIZA PARA RODEAR MADERA	\$ 300.000,00
CANTIADORA PARA ENDEREZAR MADERA	\$ 800.000,00
SIERRA CIRCULAR METALICA PARA MADERA CON ESTRUCTURA EN HIERRO MARCA FRANCO HERMANOS	\$ 1.000.000,00
COLILLADORA	\$ 500.000,00
SIERRA PARA MADERA	\$ 300.000,00
TOTAL	\$ 2.900.000,00

Los cuales se encuentran ubicados en la **CALLE 42 No.48 A-58 de Cali**, y se encuentra avaluados todos los bienes muebles por un valor **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000.00)**.

B.- LA DILIGENCIA comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 013-2010-00606-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

19 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho pendiente por fijar fecha para remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio. No. 4286
Rad. 028-2005-00318-00

De acuerdo con el informe que antecede, revisado el expediente se observa que incurrió en un error al momento de fijar la fecha de remate para un día no hábil, razón por la cual el despacho volverá a fijar fecha teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el vehículo de placas **CBK-148** de propiedad de la parte demandada, se encuentra embargado (folios 5 - 35 Cdno. 2), secuestrado (67 Cdno. 2), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (155 - 157 Cdno. 1), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 120 Cdno. 1), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

A. SEÑALAR la hora de las 10:00 a.m. del día 7 del mes de febrero del año 2017, para que tenga lugar la audiencia de remate de vehículo de placas **CBK-148**, con la siguiente descripción:

CLASE	automovil	COLOR	STRATO PERLA
MARCA	MAZDA	MODELO	1994
CARROCERIA	sedan	SERIE	626NIM01440
LINEA	626 NIM	CHASIS	626NIM01440

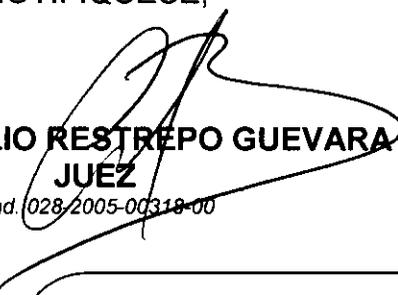
El cual se encuentra ubicado en la PARQUEADERO LA LUNA CALLE 13 CON AUTOPISTA SUR ORIENTAL ESQUINA, y se encuentra avaluados todos los bienes muebles por un valor **cinco millones cien mil pesos Mcte. (\$5100000.oo)**.

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada

norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 028/2005-00318-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

19 DIC 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
M. del Mar Ibarguén Paz
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho pendiente por aprobar el avalúo y fijar fecha para remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio. No. 4282

Rad. 008-2007-00386-00

De acuerdo con el informe que antecede, revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente aprobar el Avalúo del bien inmueble garantizado con hipoteca en este asunto, al cual ya se le corrió traslado, como quiera que en el término otorgado no se presentó objeciones por la contraparte, esta instancia procederá con la aprobación del avalúo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **370-96856** por los valores de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$73.372.500.00)**, de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

Finalmente, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el bien inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con las Matrículas Inmobiliarias **No. 370-96856** se encuentra embargado (folios 28-33), secuestrado (folios 42), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (folio 163-165), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 93), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con las matriculas inmobiliarias **No. 370-96856** por los valores de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$73.372.500.00)**, para efectos del remate

SEGUNDO: A. SEÑALAR la **hora de las 2:00 p.m.** del día **6 del mes de febrero del año 2017**, para que tenga lugar la audiencia de remate de los derechos de dominio que le corresponda a la parte demandada sobre el bien inmuebles materia de la Litis, identificados con números de matrículas inmobiliarias **No. 370-96856** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la **CARRERA 33 B No. 34-15 de Cali**, y se encuentra avaluados por un valor **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$73.372.500.00)**.

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo

y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 008-2007-00386-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria